

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS EN MATERIA DE ARCHIVOS PARA EL TRASLADO Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DERIVADO DE LA NUEVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL 2023.

G L O S A R I O

AI	Archivo Institucional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores
Consejo Nacional	Consejo Nacional de Archivos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Grupo Interdisciplinario	Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos del Instituto Nacional Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
LGA	Ley General de Archivos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos del COTECIAD	Lineamientos para el Funcionamiento, Actuación de los Integrantes y Desarrollo de las Sesiones del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos
Lineamientos en materia de archivos	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en Materia de Archivos
Reglamento de Transparencia	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Reglamento Interior	Reglamento Interior del INE
UTTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma constitucional en materia de transparencia.** El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la CPEUM, publicado el 7 de febrero de 2014 en el DOF, amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos, y

modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Así como su reforma en materia político-electoral, de fecha 10 de febrero de 2014, la cual incluye diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral dando origen con ello al INE.

- II. **Expedición de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. **Reglamento de Transparencia.** El 2 de julio de 2014, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG70/2014, el Reglamento de Transparencia, el cual fue publicado en el DOF el 14 de agosto de 2015, y modificado conforme a los siguientes acuerdos.

Modificaciones:

- a) **Acuerdo INE/CG281/2016.** El 27 de abril de 2016, el Consejo General, en sesión extraordinaria, modificó el Reglamento de Transparencia, mismo que fue modificado mediante el Acuerdo INE/CG724/2016, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-239/2016 y Acumulados.
 - b) **Acuerdo INE/CG217/2020.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General en sesión extraordinaria, reformó el Reglamento de Transparencia, a efecto de precisar, entre otros aspectos, las atribuciones que diversos órganos del INE deben ejercer en materia archivística, así como establecer los procesos internos que permitan organizar, conservar y administrar los documentos bajo resguardo del INE, en cumplimiento a la LGA.
- IV. **Expedición de la LGTAIP.** El 4 de mayo de 2015, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia de transparencia, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide esta Ley General.
 - V. **Directrices en Materia de Archivos derivadas de la Nueva Demarcación Territorial del Año 2017.** El 2 de mayo de 2017, la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, comunicó a las personas Vocales Ejecutivas, las Directrices en Materia de Archivos derivadas de la nueva demarcación territorial del año 2017, que contemplaban las acciones a seguir para cada uno de los supuestos que podían presentarse derivado de la redistribución.

- VI. Expedición de la LGA.** El 15 de junio de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide la LGA en el DOF, misma que en términos del artículo primero transitorio del Decreto entró en vigor al año siguiente a partir de su publicación, es decir, el 15 de junio de 2019
- VII. Modificación del Reglamento Interior.** El 08 de julio de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG163/2020, en sesión ordinaria, aprobó modificaciones al Reglamento Interior, entre las que se incluyeron los rubros en materia de transparencia y archivos.
- VIII. Lineamientos en materia de archivos.** El 20 de noviembre de 2020, la JGE, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE169/2020 los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en materia de archivos, previa aprobación del Grupo Interdisciplinario en fecha 5 de noviembre de 2020.
- IX. Lineamientos del COTECIAD.** El 1 de diciembre de 2020, y a raíz de la entrada en vigor de la LGA, el COTECIAD en su segunda sesión extraordinaria de 2020, aprobó los Lineamientos para el funcionamiento, actuación de los integrantes y desarrollo de sus sesiones.
- X. Entrega de resultados del proyecto de Reseccionamiento 2022 y del proyecto de acuerdo en la CRFE.** El 7 de diciembre de 2022, la CRFE conoció los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2022 y, mediante Acuerdo INE/CRFE50/09SE/2022, aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del CG por el que se aprueban los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2022.
- XI. Aprobación de los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2022.** El 14 de diciembre de 2022 el CG del INE aprobó los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2022, mediante acuerdo INE/CG848/2022.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

El COTECIAD es competente para aprobar los presentes criterios en los que se establecen las acciones a desarrollar que permitirán el traslado controlado de expedientes de las Juntas Distritales Ejecutivas afectadas por el reseccionamiento 2022, de sus archivos de trámite, concentración y/o histórico de origen, a los archivos destino, aplicando los procesos archivísticos para su organización, clasificación, así como descripción en los inventarios documentales conducentes, para su localización, conservación y resguardo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 45, numeral 1, del Reglamento de Transparencia; en el numeral 129, fracciones XIII y XIV de los Lineamientos en materia de Archivos y artículo 7, numeral 2, fracción X de los Lineamientos del COTECIAD del INE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 6 de la CPEUM garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona. En el plano institucional ese derecho se desarrolla en el Reglamento de Transparencia.

El Apartado A, fracción I del artículo 6 de la CPEUM, prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los órganos autónomos como es el caso del INE, y de las personas físicas o morales que reciban recursos públicos o realizan actos de autoridad es pública y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, para lo cual, en el apartado A, fracción V, se establece como obligación de todos los sujetos obligados preservar sus documentos en archivos actualizados, así como la publicación a través de los medios electrónicos disponibles.

Los artículos 4, fracción LVI y 6 de la LGA, establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados que esté contenida en los documentos de archivos producidos, obtenidos, adquiridos o transformados será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales. Para ello, el Estado mexicano a través de los sujetos obligados debe garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, así como para fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación.

Los artículos 7 y 8 de la LGA establecen que los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, los cuales son considerados documentos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.

En términos del artículo 10, primer párrafo de la LGA, el INE está obligado a organizar y conservar sus archivos, y evitar que se sustraigan, dañen o eliminen los documentos de archivo y la información a su cargo.

Asimismo, conforme al artículo 11 de la LGA, el INE está obligado a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones: i) administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la LGA y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; ii) establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental; iii) integrar los documentos en expedientes; iv) dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original; v) racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo; vi) resguardar los documentos contenidos en sus archivos; y vii) aplicar métodos y medidas para la organización,

protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con la LGA y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 12, primer párrafo y 45 de la LGA, el INE deberá mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual deberá implementar sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar dichos procesos de gestión.

El Área Coordinadora de Archivos, recae en la persona servidora pública titular de la UTTYPDP, quien para la coordinación de las actividades del Archivo Institucional se auxiliará por la persona servidora pública titular de la Dirección de Políticas de Transparencia; por su parte, el Archivo Institucional, es la instancia administrativa que apoya en las actividades del área coordinadora de archivos, adscrita a la Dirección de Políticas de Transparencia de la UTTYPDP, responsable de custodiar, organizar y proteger el acervo documental que se encuentre en sus archivos de concentración e histórico del Instituto, en términos del numeral 4, inciso B), fracción II y III de los Lineamientos en materia de archivos.

Conforme al numeral 49, fracción VI de los Lineamientos en materia de archivos, corresponde al Archivo Institucional proponer criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad así lo requiera. Para lo cual deberán aplicar medidas técnicas de administración y conservación que aseguren la integridad y disponibilidad de los documentos, de acuerdo con las normas emitidas en materia archivística.

En seguimiento, el artículo 7, numeral 2, fracción X de los Lineamientos del COTECIAD, establece que, la Presidencia de este Comité, tendrá como función Instruir a la Secretaría Técnica el someter a votación los proyectos de acuerdos, criterios, documentos y los asuntos en general que se pongan a consideración de este Comité Técnico.

Asimismo, en términos del numeral 58, fracción XXIII de los Lineamientos en materia de archivos, la persona responsable de archivo de trámite tendrá como una de sus funciones:

- I. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y las recomendaciones emitidas por el área coordinadora de archivos.

A su vez, de conformidad con el artículo 28, fracción II de la LGA, el área coordinadora de archivos tendrá, entre otras, la siguientes función:

ACUERDO: INE/COTECIAD/01/2023

- I. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

Con base en la LGA y con la entrada en vigor de los Lineamientos en materia de archivos, el COTECIAD, como órgano operativo, es el encargado de dar continuidad a las múltiples actividades de índole técnicas y operativas que se realizan en el AI y aprovechar la efectiva vinculación gestada con los responsables de archivos de trámite de los órganos centrales y delegacionales del INE, para el seguimiento de actividades cotidianas en materia de archivos de estos órganos, y a lo dispuesto en el artículo 45 numeral 1 del Reglamento de Transparencia y en el numeral 129, fracciones XIII y XIV de los Lineamientos en materia de Archivos, este Comité Técnico es competente para aprobar los Criterios en Materia de Archivos para el Traslado y Recepción de Expedientes Derivado de la Nueva Demarcación Territorial 2023.

En razón de los antecedentes y considerandos referidos, este COTECIAD, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se aprueban los Criterios en Materia de Archivos para el Traslado y Recepción de Expedientes Derivado de la Nueva Demarcación Territorial 2023, los cuales se incluyen como anexo del presente Acuerdo y forma parte del mismo.
- SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del COTECIAD hacer del conocimiento el presente Acuerdo a las personas Responsables del Archivo de Trámite de órganos centrales, así como de las Juntas Locales Ejecutivas, a efecto de difundir los Criterios que nos ocupan, entre las Juntas Distritales Ejecutivas que formen parte de ellas.
- TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el portal de internet del Instituto y en Norma INE.

ACUERDO: INE/COTECIAD/01/2023

El presente Acuerdo fue aprobado en la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos, celebrada el 28 de febrero de 2023, por unanimidad de votos.

Mtra. Cecilia Azuara Arai

Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Lic. Luis Antonio Romero Palomino

Subdirector del Archivo Institucional, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

L.R.I. Guadalupe Fabiola Erreguín Juárez

Responsable del Archivo de Trámite de la Oficina del Consejero Presidente, en su carácter de integrante del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Lic. Ernesto García Reyes

Responsable del Archivo de Trámite del Área de Consejeros Electorales, en su carácter de integrante del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Lic. Silvia Lucía González Ruíz

Responsable del Archivo de Trámite de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de integrante del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Ing. Ignacio Alberto Alarcón Alonzo

Responsable del Archivo de Trámite de la Dirección del Secretariado, en su carácter de integrante del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Lic. Haydée García Enyanche

Suplente del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control, en su carácter de integrante del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.